



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARACAS

Rumbo al Bicentenario

ALCALDIA

ORDENANZA MUNICIPAL N° 009-2020-MDP-CM

Paracas, 26 de Noviembre del 2020

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARACAS



POR CUANTO:

Visto; por el Concejo Municipal del Distrito de Paracas, en Sesión Extraordinaria de la fecha 25 de noviembre del 2020, el Informe N° 477-2020-SGPUCOP/MDP, promovido por la Sub Gerencia de Planeamiento Urbano Catastro y Obras Privadas, Informe N° 422-20220-GDU/MDP/ING.CFML, emitido por la Gerencia de Desarrollo Urbano, Informe N° 389-2020-MDP/GAJ, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica y el Informe N° 274-2020-MDP/GM, emitido por la Gerencia Municipal, sobre proyecto de Ordenanza que regula la expedición de constancias de Posesión con fines de formalización de Predios Rústicos ubicados en la Jurisdicción de Paracas,



CONSIDERANDO

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 30305, señala que las municipalidades tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos propios de su competencia, concordante con el Artículo II del título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0029-2020-MINAGRI se aprueban "Los Lineamientos para el Otorgamiento de Constancias de Posesión con Fines de Formalización de Predios Rústicos" con el objeto de garantizar que su expedición se realice previa verificación de la posesión continua, pacífica, pública y, explotación económica en los predios involucrados en los procesos de formalización y titulación de predios rústicos de propiedad del Estado y, de declaración de propiedad por prescripción adquisitiva de dominio. Son competentes para otorgar las constancias de posesión con fines de formalización de predios rústicos, las agencias agrarias y las municipalidades distritales, correspondientes al ámbito territorial en la que se ubique el predio rústico.



Que, a efectos de cumplir con los lineamientos establecidos en la Resolución Ministerial N° 0029-2020-MINAGRI, establece en su artículo 8° "Impleméntese en la sede de las agencias agrarias y de las municipalidades distritales que correspondan el registro administrativo de otorgamiento de constancias de posesión con fines de formalización de predios rústicos ..."



Que, el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA), es un documento de gestión que contiene toda la información relacionada a la tramitación de procedimientos administrativos que los administrados realizan ante las distintas dependencias estatales. Su importancia consiste en ser un instrumento que permite unificar, reducir y simplificar todos los procedimientos administrativos llevados a cabo en una entidad pública, a fin de proporcionar servicios óptimos al administrado;



Que, el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala en el numeral 44.1 del artículo 44°, que el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) es aprobado por Decreto Supremo del sector, por Ordenanza Regional, por

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARACAS

Rumbo al Bicentenario

ALCALDIA



Ordenanza Municipal, o por Resolución del Titular de organismo constitucionalmente autónomo, según el nivel de gobierno respectivo, asimismo, el numeral 44.5, del citado artículo señala que una vez aprobado el TUPA, toda modificación que no implique la creación de nuevos procedimientos, incremento de derechos de tramitación o requisitos, se debe realizar por Resolución Ministerial del Sector, o por Resolución del titular del Organismo Autónomo conforme a la Constitución Política del Perú, o por Resolución de Consejo Directivo de los Organismos Reguladores, Resolución del órgano de dirección o del titular de los organismos técnicos especializados, según corresponda, Decreto Regional o Decreto de Alcaldía, según el nivel de gobierno respectivo;

Que, mediante Ordenanza N° 03-2017-MDP, se aprobó el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA de la Municipalidad Distrital de Paracas, que compila los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad, así como los requisitos, base legal, plazos y derechos de trámite;

Que, mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, se aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, el cual dispone en el numeral 41.1 del artículo 41º, que las municipalidades incorporan los procedimientos administrativos estandarizados en su respectivo Texto Único de Procedimientos Administrativos TUPA, sin necesidad de aprobación por parte de otra entidad; asimismo en el numeral 44.5 del artículo 45º el TUO de la Ley N° 27444, señala que una vez aprobado el TUPA, toda modificación que no implique la creación de nuevos procedimientos, incremento de derechos de tramitación o requisitos, se debe realizar mediante Decreto de Alcaldía en el caso de los Gobiernos Locales;

Estando a los fundamentos expuestos y en uso de las facultades conferidas por el numeral 8) del artículo 9º y el artículo 40º de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con la opinión favorable de los documentos de vistos, el Concejo Municipal aprobó por MAYORIA, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, lo siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA IMPLEMENTACION, ADECUACION Y EXPEDICION DE CONSTANCIAS DE POSESION CON FINES DE FORMALIZACION DE PREDIOS RUSTICOS, EN EL TUPA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARACAS, SEGUN RESOLUCION MINISTERIAL N° 0029-2020.MINAGRI

Artículo 1º.- FINALIDAD

La presente ordenanza tiene por finalidad Implementar en la sede de la Municipalidad de Paracas el registro administrativo de otorgamiento de constancias de posesión con fines de formalización de predios rústicos, en el que debe registrarse los datos correspondientes a la solicitud (el número de solicitud, la indicación de sus anexos, la fecha de presentación, el nombre y apellidos del (de la/los) peticionante (s), su documento de identidad), datos del predio que permitan establecer su ubicación geográfica (denominación, unidad catastral de ser el caso, área, sector, distrito, provincia), la fecha de inspección ocular, el nombre y apellidos del servidor que realiza la diligencia de inspección ocular, la descripción de los hechos constatados en campo, la indicación correspondiente a la procedencia de otorgamiento de la constancia de posesión, el número correlativo asignado a la constancia de posesión o, el acto administrativo de denegatoria de su expedición de corresponder.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARACAS

Rumbo al Bicentenario

ALCALDIA



La constancia de posesión con fines de formalización de predios rústicos constituye una de las pruebas complementarias del derecho de posesión que, en su caso, forman parte de los expedientes de formalización y titulación de predios rústicos de propiedad del Estado y de declaración de propiedad por prescripción adquisitiva de dominio de predios de propiedad particular.

Su otorgamiento solo acredita la existencia de posesión directa, continua, pacífica y pública, así como la explotación económica (agrícola y/o pecuaria) del predio. No implica reconocimiento de derecho real alguno sobre éste.

Los agricultores titulares del derecho de posesión o sus representantes autorizados, pueden solicitar el otorgamiento de constancias de posesión, así como los órganos de los Gobiernos Regionales a cargo de los procesos de saneamiento físico legal de la propiedad agraria.

ARTÍCULO 2°. - IMPLEMENTACION DE REGISTRO

A efectos de cumplir con los lineamientos establecidos en la Resolución Ministerial N° 0029-2020- MINAGRI, impleméntese el Registro Administrativo de Otorgamiento de Constancias de Posesión con fines de formalización de predios rústicos, que estará a cargo de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Subgerencia de Planeamiento Urbano, Catastro y Obras Privadas.

Artículo 3°. - REQUISITOS PARA LA CONSTANCIA DE POSESION CON FINES DE FORMALIZACION DE PREDIOS RUSTICOS

Los interesados deben presentar su solicitud ante la sede de la Municipalidad Distrital de Paracas, consignando sus datos generales, así como los datos del predio, que permitan establecer su ubicación geográfica (nombre del predio, denominación, unidad catastral, área, sector), acompañando los documentos que acrediten la posesión y explotación económica del predio rústico con fines agropecuarios.

Las solicitudes presentadas por parte del ente de formalización regional se tramitan en el marco de colaboración entre entidades, debiendo adjuntar al oficio que contiene la solicitud, copia de los certificados de información catastral correspondientes a cada predio rural involucrado en el pedido, base gráfica y alfanumérica de los predios involucrados, así como la documentación que acredite la posesión y explotación económica en el predio.

ARTÍCULO 4°. - DEL PROCEDIMIENTO

Recibida la solicitud, el órgano encargado de su otorgamiento de la Municipalidad Distrital, registra en orden cronológico y correlativo la solicitud que se presente y corre traslado de la solicitud en el día, al servidor a cargo de su tramitación.

Recibido el expediente, el servidor responsable de la tramitación, programa una inspección ocular en el predio, debiendo cumplir con los siguientes actos previos:

- Notificación personal al solicitante señalando lugar, día y hora de la inspección de campo, requiriéndole según el caso, el pago previo del derecho de inspección ocular, según el monto establecido en la presente Ordenanza, con indicación del lugar donde deberá cancelar dicho pago. Copia del recibo de pago se anexará al expediente administrativo correspondiente.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARACAS

Rumbo al Bicentenario

ALCALDIA



- La notificación personal debe efectuarse por escrito, pudiendo formalizarse mediante oficio o carta, anexándose al expediente administrativo el cargo de recepción.
- La notificación al solicitante debe efectuarse en el domicilio procedimental señalado en su solicitud, y con la suficiente antelación.
- En el acta que se levante durante la inspección ocular, se hace constar la antigüedad de los trabajos de habilitación agrícola (existencia de cultivos anuales o permanentes, precisando la antigüedad de los mismos) y/o las de habilitación pecuaria (instalaciones, construcciones o corrales para la crianza de animales, precisando igualmente la antigüedad de los mismos).
- El acta de inspección debe ser suscrita inmediatamente después de concluida la Inspección. En caso el solicitante se niegue a firmar el acta levantada, no obstante haber participado en la diligencia, se deja constancia de dicha negativa en el acta. Forman parte integrante del acta de inspección, el panel de las vistas fotográficas realizadas en la diligencia de inspección.

Realizada la inspección ocular en el predio y, en base a los hechos establecidos en dicha diligencia, se emite un informe técnico, el cual debe ser elevado, con todos los recaudos, al Subgerente encargado de su otorgamiento en la Municipalidad Distrital de Paracas.

Dentro del plazo de cinco (5) días hábiles de presentado el informe técnico, se expide la constancia de posesión según formato contenido en el Anexo que forma parte de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 5°. – CASOS DE IMPROCEDENCIA DE EXPEDICION DE CONSTANCIAS DE POSESION

No procede la expedición de constancias de posesión con fines de formalización de predios rústicos, lo siguiente:



- En tierras de propiedad y/o posesión de las comunidades campesinas y nativas
- En áreas en trámite de reconocimiento o de titulación de comunidades campesinas y nativas,
- En áreas en trámite de ampliación de comunidades nativas, ni en áreas de reservas indígenas,
- En reservas territoriales en proceso de adecuación,
- En áreas en trámite para el establecimiento de reservas para los pueblos en aislamiento o en contacto inicial,
- En tierras ocupadas con fines de vivienda
- En predios ubicados en zonas urbanas,
- En áreas de dominio o uso público,
- En áreas reservadas para la defensa nacional,
- En zonas arqueológicas o que constituyan patrimonio cultural de la Nación;
- En áreas naturales protegidas o zonas reservadas,
- En tierras de dominio público con capacidad de uso mayor forestal o de protección con o sin cobertura forestal,
- En tierras ubicadas en zonas de riesgo,
- En tierras comprendidas en procesos de inversión privada,
- En tierras destinadas a la ejecución de obras o proyectos Hidroenergéticos y de irrigación,



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARACAS

Rumbo al Bicentenario

ALCALDIA

- En tierras destinadas a la ejecución de obras de infraestructura,
- Las que se encuentran inmersas en procesos judiciales.

ARTÍCULO 6°. - DERECHO DE PAGO DE CONSTANCIA DE POSESION RURAL

Incorpórese el Procedimiento Administrativo: Constancia de Posesión con Fines de Formalización de Predios Rústicos, en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Municipalidad Distrital de Paracas, que corresponde a la Subgerencia de Planeamiento Urbano, Catastro y Obras Privadas, cuyos requisitos se encuentran contemplados en el Artículo 3° de la presente Ordenanza, y Créese la tasa por el presente procedimiento administrativo, el cual es el siguiente: 5.037% UIT, siendo S/. 216.60 (Doscientos Diez y Seis con 60/100 Soles), para el presente ejercicio fiscal 2020.



ARTÍCULO 7°. – REGISTRO PREDIAL DE LAS CONSTANCIAS DE POSESION RURAL

Una vez otorgado la Constancia de Posesión Rural, el poseionario tiene la obligación de registrar la posesión de su predio en el registro de contribuyentes de la base de datos de la Gerencia de Administración tributaria de esta Corporación Municipal, para ello tiene que cumplir con los requisitos y procedimientos contemplados en el TUPA de la Municipalidad de Paracas.

DISPOSICIONES FINALES

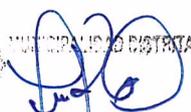
PRIMERO. - ENCARGAR el cumplimiento de la presente Ordenanza a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Urbano, Subgerencia de Planeamiento Urbano, Catastro y Obras Privadas conforme a sus funciones y competencias.

SEGUNDO. - DETERMINAR de manera extraordinaria y solo por sesenta (60) días calendarios, el beneficio del 50% de descuento del derecho de pago por Constancia de Posesión Rural.

TERCERO. - FACÚLTESE a la señora Alcaldesa, para que mediante Decreto de Alcaldía prorrogue la vigencia de la presente norma o dicte las disposiciones reglamentarias que resulten necesarias para su mejor aplicación.



REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARACAS

Lic. Adm. Roberto Ramírez Gamboa
ALCALDESA





¡Paracas para todos!

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARACAS

Rumbo al Bicentenario

ALCALDIA

Logo

ANEXO

CONSTANCIA DE POSESION CON FINES DE FORMALIZACION DE PREDIOS RUSTICOS

N°

El Subgerente de Planeamiento Urbano, Catastro y Obras Privadas de la Municipalidad Distrital de Paracas,

Que suscribe la presente, hace constar que:

Apellidos y Nombres	Tipo de Documento de Identidad (1)	Numero de Documento de Identidad	Estado Civil

Es(son) poseedor(a/res) del predio denominado:

.....

Con un área de :..... ha de extensión superficial y con
 Unidad Catastral N° :.....
 Ubicado en :.....
 Sector :.....

El(la/los) posesionario(ría/ríos) se encuentra(n) a la fecha y desde el (2) poseyendo y explotando económicamente el predio antes indicado en forma directa, continua, pacífica y publica y como propietario, lo cual, ha sido verificado por parte del personal técnico de la Subgerencia de Planeamiento Urbano, Catastro y Obras Privadas, en base a la documentación presentada y, los resultados de la inspección ocular realizada el día

Se expide la presente constancia de conformidad con el numeral 14) del artículo 41° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1089, Decreto Legislativo que Establece el Régimen Temporal Extraordinario de Formalización y Titulación de Predios Rurales, aprobado por Decreto Supremo N° 032-2008-VIVIENDA.

(fecha)

.....
Firma y Sello

(1) Tipo de Documento de Identidad: Documento Nacional de Identidad (DNI), Partida de Nacimiento, Pasaporte, Carnet de Extranjería, Otros (especificar).
 (2) En caso de predios de propiedad del Estado la constancia de posesión deberá establecer la posesión y explotación económica del predio desde o con anterioridad al 24 de noviembre de 2010. En caso de predios de propiedad privada desde o con anterioridad al 24 de junio de 2012.

